



**MAT.: AUTORIZA PAGO POR SENTENCIA
JUDICIAL FIRME Y EJECUTORIADA EN
CAUSA C-2013-2018 DEL JUZGADO DE
LETRAS DE CASABLANCA.**

ALGARROBO,

26 OCT 2020

DECRETO: N°

1602

VISTOS:

1. D.F.L. 1/2006, Fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, y sus modificaciones.
2. Demanda ejecutiva y mandamiento de ejecución y embargo en causa C-2013-2018 de fecha 13.01.2020 del Juzgado de Letras de Casablanca.
3. Sentencia de fecha 22.07.2020 del Juzgado de Letras de Casablanca.
4. Liquidación de crédito del Juzgado de Letras de Casablanca de fecha 02.09.2020 por un monto de \$ 58.687.809.
5. Resolución del Juzgado de Letras de Casablanca que regula costas personales por \$800.000 de fecha 11.09.2020.
6. Resolución del del Juzgado de Letras de Casablanca de fecha 01.10.2020.
7. Resolución del del Juzgado de Letras de Casablanca de fecha 21.10.2020.
8. Certificado de disponibilidad presupuestaria N° 281/2020 de fecha 26.10.2020 emitido por la Dirección de Administración y Finanzas.

CONSIDERANDO:

- I. Demanda ejecutiva y mandamiento de ejecución y embargo en causa C-2013-2018 de fecha 13.01.2020 del Juzgado de Letras de Casablanca por parte de CRISTIAN PEÑA PARDO, Abogado, en representación judicial, de **LOGROS FACTORING SpA o LOGROS SpA.**, persona jurídica de derecho privado, del giro de su denominación, **RUT 96.657.890-4**, representada legalmente por don Pablo Sánchez Trullenque.
- II. Sentencia de fecha 22.07.2020 del Juzgado de Letras de Casablanca que señala que I.- Que se rechazan las excepciones opuestas por la ejecutada de los números 6, 7 y 14 del artículo 464 del Código de Procedimiento Civil. En consecuencia, se hace lugar a la demanda ejecutiva debiendo seguir adelante la ejecución hasta hacer entero y cumplido pago a la ejecutante de la suma cobrada en autos, más los intereses que correspondan. II.- Que se condena en costas a la ejecutada por haber resultado totalmente vencida.
- III. Liquidación de crédito del Juzgado de Letras de Casablanca de fecha 02.09.2020 por un monto de \$ 58.687.809.
- IV. Resolución del Juzgado de Letras de Casablanca que regula costas personales por \$800.000 de fecha 11.09.2020.



V. Resolución del del Juzgado de Letras de Casablanca de fecha 01.10.2020.

VI. Resolución del del Juzgado de Letras de Casablanca de fecha 21.10.2020.

DECRETO:

I. Autorícese pago por orden del Juzgado de Letras de Casablanca en sentencia judicial firme y ejecutoriada de fecha 22.07.2020 en causa C-2013-2018 "Logros Factoring SpA con Ilustre Municipalidad de Algarrobo, sobre "cobro de factura", en los siguientes términos acordados:

- Páguese el valor único y total de **\$59.487.809** (cincuenta y nueve millones cuatrocientos ochenta y siete mil ochocientos nueve), en una sola cuota a través de transferencia electrónica al JUZGADO DE LETRAS DE CASABLANCA en la cuenta corriente del BANCO DEL ESTADO DE CHILE N° **25.500.015.163**, rut 60305004-5.

II. El gasto que genere el presente pago se imputará a la cuenta presupuestaria número **215-26-02** correspondiente a "Compensaciones por daños a terceros" del presupuesto Municipal año 2020.-

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, REGÍSTRESE Y ARCHÍVESE.



PAULINA FÁTIMA MOYANO MEJÍAS
SECRETARÍO MUNICIPAL



JOSÉ LUIS YAÑEZ MALDONADO
ALCALDE

JLYM/PFMM/U.C/ub
DISTRIBUCIÓN

- Dirección de Adm. y Finanzas. (1)
- Administración Municipal (1)
- Dirección Jurídica (1)
- Archivo Municipal (1)

I. MUNICIPALIDAD DE ALGARROBO
UNIDAD DE CONTROL

FECHA RECEPCIÓN: **26 OCT 2020**

FECHA SALIDA: **26 OCT 2020**

OBSERVACIÓN N°

1602 ..



26 OCT 2020

